



00 0 01

**ESCRITURA PÚBLICA DE:  
CONSTITUCION**

**DE:**

**LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DON PEPE  
"CONSTRUPEPE CIA. LTDA."**

**OTORGADA POR: LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE,  
MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA, JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ  
CUANTIA: 400.00 DÓLARES.**

Di tres Copias

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador a, trece de abril del año dos mil doce, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE, con cédula de ciudadanía número: uno, tres, cero, cinco, cinco, tres, cuatro, dos, cinco guion cinco (130553425-5), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación obrero, domiciliado en este Cantón de Shushufindi, Provincia Sucumbíos, República del Ecuador; MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA, con cédula de ciudadanía número: cero, siete, cero, uno, tres, cero, nueve, cuatro, cinco guion dos (070130945-2), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, domiciliado en este Cantón de Shushufindi, Provincia Sucumbíos, República del Ecuador, y; JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, tres, cero, cinco, nueve, cuatro, ocho guion uno (171305948-1), Ecuatoriano de nacionalidad, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación jornalero, domiciliado en este Cantón de Shushufindi, Provincia Sucumbíos, República del Ecuador.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados legales de este instrumento público, y me solicitan elevar a Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrita dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo,

Dr. Patricio Tapia Carpio  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI ECUADOR





se incorporará una en la que conste la Constitución Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en la

celebración de la presente escritura pública, los señores: LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE, MAURICIO LUIS ZAPATA

ZEA, JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ: los comparecientes

manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, soltero, y divorciado respectivamente,

domiciliados en la, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; y, aclaran su voluntad de constituir, como en

efecto constituyen, la de responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA LTDA, la

misma que se registrará por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus Reglamentos y los

siguientes Estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.**- La

Compañía se denomina CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA LTDA, el plazo es de cincuenta años, a

contratarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía; puede prorrogarse por

resolución de la Junta de Socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía

podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley

de Compañías. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.**- CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE

CIA LTDA, es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en la ciudad de Shushufindi, Cantón Shushufindi, Provincia de

Sucumbíos, y tiene facultades para abrir dentro y fuera del país, agencias o sucursales y para celebrar contratos con

otras empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

**SOCIAL.**- Para el cumplimiento del objeto social. En el área de

servicios generales de construcciones en casas residenciales, construcción de aceras y bordillos, aulas escolares, canchas

de uso múltiple, puentes de hormigón, servicios de instalaciones de cables y redes de alta y baja tensión,

instalaciones de tuberías de alta y baja tensión y otros dispositivos eléctricos, mantenimiento de motores eléctricos

compresores turbinas, perforaciones de pozos para agua

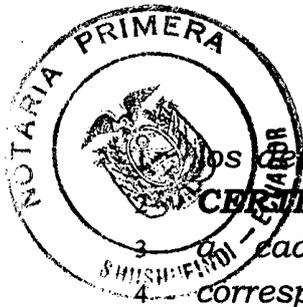
50 años

F4400.10



tratada, canchas cubiertas, puentes, provisión de material  
 pétreo, construcción de estructuras metálicas para puentes,  
 torres, tanques elevado, revestimiento decislamiento técnico,  
 prestación de servicio de equipos completo de suelda, alquiler  
 5 de maquinaria pesada para desalojo y desbanques de  
 6 tierras, fabricación de plataformas para movilización equipos  
 7 industriales, construcción de carreteras, provisión de material  
 8 y madera preparada.- La Compañía podar celebrar contratos  
 9 de asociación, cuentas en participación o consorcio de  
 10 actividades con personas jurídicos o naturales, nacionales o  
 11 extranjeras. Adquirir para sí acciones, participaciones o  
 12 derechos de compañías existentes o intervenir en la  
 13 constitución de nuevas compañías participando como parte en  
 14 el contrato constitutivo, fusionándose con otras o  
 15 transformándose en una compañía distinta, conforme lo  
 16 dispone la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La Compañía podrá  
 17 solicitar préstamos internos o externos para el mejor  
 18 cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO QUINTO:**  
 19 **CAPITAL.**- El capital Social de la Compañía es de  
 20 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 21 AMERICA, (\$ 400,00), divididos en cuatrocientas  
 22 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un  
 23 dólar (\$1,00), cada una, que estarán representadas por el  
 24 certificado correspondiente de conformidad con la Ley y estos  
 25 Estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y el  
 26 Gerente de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito  
 27 y pagado en numerario en la forma y proporción que se  
 28 especifica en las declaraciones. **ARTICULO SEXTO:**  
 29 **AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.**- La Compañía  
 30 puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta  
 31 General de Socios, con el consentimiento de la mayoría  
 32 absoluta del capital social, en la forma prevista en la Ley y,  
 33 en tal caso, los Socios tendrán derecho preferente para  
 34 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales,  
 35 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.  
 36 **ARTICULO SEPTIMO: DERECHO PREFERENTE.**- El  
 37 aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas  
 38 participaciones y su pago se lo efectuara: en numerario, en  
 39 especie, por compensación de créditos, por capitalización de  
 40 reservas o proveniente de la revalorización pertinente y por

Dr. Puberis Cepica Corpio  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 SHUSHUFINDI 4 ECUADOR



los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO:**  
**CERTIFICACION DE APORTACION.**- La Compañía entregara  
3 a cada Socio el certificado de aportaciones que le  
4 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en  
5 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
6 hará constar la denominación de la Compañía, el capital  
7 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,  
8 nombres y apellidos del Socio propietario, domicilio de la  
9 Compañía, fecha de la escritura de la constitución, Notaria en  
10 la que se otorgo, fecha y número de inscripción en el Registro  
11 mercantil, rúbrica del Presidente y Gerente de la Compañía.  
12 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de  
13 Socios y participaciones; y para constancia de su recepción se  
14 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las  
15 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
16 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. No se  
17 admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a  
18 cada socio un certificado de aportación en el constará,  
19 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de  
20 las participaciones que por su aporte le correspondan.  
21 **ARTICULO DECIMO.**- Las Participaciones podrán transferirse  
22 por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento  
23 unánime del capital social que la cesión se celebre por  
24 escritura pública y que se observe las pertinentes  
25 disposiciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
26 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
27 participaciones, se anulara el certificado original y se  
28 extenderá únicamente. La Compañía formara un fondo de  
29 reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por  
30 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía  
31 segregara de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco  
32 por ciento para este objeto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**-  
33 En las Juntas Generales para el efectos de votación cada  
34 participación dará al Socio el derecho a un voto. **ARTICULO**  
35 **DECIMO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**  
36 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.**- Son obligaciones  
37 de los Socios: **a)** Las que señalen la Ley de Compañías; **b)**  
38 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les  
39 asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente;  
40 **c)** Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción



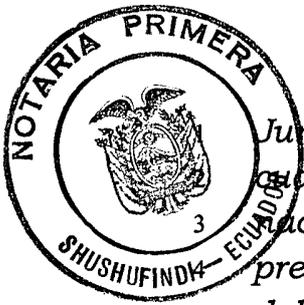
a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; **d)** Las demás que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a otro Socio o extraño, o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el derecho a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el Socio tendrá derecho a un voto; **b)** Elegir y ser elegido para los órganos de administración; **c)** A percibir de las utilidades y beneficios a prorrata de de las participaciones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; **d)** Los demás previstos en la Ley y en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Con el contrato

social establecerá los derechos de los socios en los actos de la compañía, especialmente en cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se opongan a las disposiciones legales. No obstante cualquier estipulación contractual. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno y la administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General, se reunirá, en segunda convocatoria con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposiciones en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomaran por voluntad absoluta de votos de los Socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de

Dr. Patricia Patricia Carrizo  
 ABOGADO  
 NOTARIO PUBLICO PRINCIPAL  
 SHUSHUFINDI - ECUADOR



Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y validamente constituida. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las Juntas se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres primeros meses del primer semestre y la otra posterior a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito personalmente a cada uno de los socios. Con ocho días de anticipación por los menos al señalado para la sesión de la Junta General. Las convocatorias indicaran el lugar, local, fecha, el orden del día y el objetivo de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de 100%, votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señalen los Estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a estos Estatutos y sus Reglamentos, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Las sesiones de la Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los Socios, actuara de Secretario el Gerente o el Socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevaran a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevaran la firma del Presidente y



Secretario. De cada sesión de Junta se formara un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son facultades privativas de la Junta General de Socios: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constituido y a estos Estatutos; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles su remuneración y. A solicitar a la Junta General la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro, o la incapacidad de administrar en debida forma, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo para lo cual fueron elegidos; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; **f)** Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; **g)** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presente sobre las disposiciones del Estatuto; **h)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **i)** Aprobar los Reglamentos de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto de la Compañía; **k)** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la Compañía; **l)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son deberes y facultades del Presidente de la Compañía; **a)** Será elegido por un periodo de dos años; **b)** supervisar la marcha general de la

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR

Dr. Fabricio Zapata Carpio  
ABOGADO



Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e  
informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **c)**  
convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y  
suscribir la actas; **d)** Velar por el cumplimiento de los objetivos  
de la Compañía y por la aplicación de sus políticas; **e)**  
5 Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o  
6 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las  
7 propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta  
8 General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su  
9 nombramiento y aunque no se hubiere encargado la función  
10 por escrito; **f)** Firmar el nombramiento del Gerente y conferir  
11 certificaciones sobre el mismo; **g)** Las demás que le señalan la  
12 Ley de Compañías, estos Estatutos, Reglamentos de la  
13 Compañía y la Junta General de Socios. **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE.**-El Gerente será  
15 nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años  
16 en su cargo, pudiendo ser reelegido por el mismo tiempo por el  
17 cual fue nombrado. Puede ser o no Socio. **ARTICULO**  
18 **VEGESIMO OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE.**-Son  
19 facultades del Gerente de la Compañía: **a)** Representar  
20 legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; **b)**  
21 Conducir la gestión de los negocios y la marcha  
22 administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica  
23 financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar  
24 y ejecutar las actividades de la Compañía; **e)** realizar pagos  
25 por conceptos de gastos administrativos; **f)** Realizar  
26 inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte  
27 salarios mínimos vitales, sin necesidad de la firma conjunta  
28 del Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte  
29 salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el  
30 Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de  
31 la Ley de Compañías; **g)** Suscribir el nombramiento del  
32 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;  
33 **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en  
34 el Registro Mercantil; **i)** Llevar los libros de actas y  
35 expedientes de cada sesión de Junta General; **j)** Manejar las  
36 cuentas bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a la  
37 Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la  
38 Compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,  
39 así como la formula de distribución de beneficios según la  
40



Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **m)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta General de Socios.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

La disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos Estatutos. El Gerente será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código del Comercio vigente. La Junta General de Socios también nombrará liquidador suplente.

**ARTICULO TRIGESIMO.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

**CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES**, y está suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma:

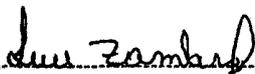
**CUADRO DE PARTICIPACIONES**

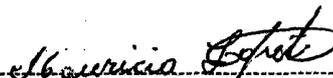
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 00,00	\$ 200,00
MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00
JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	\$ 100,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 00,00</b>	<b>\$ 400,00</b>

**CLAUSULA CUARTA.-** El valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta de Integración de Capital, en el Banco Internacional, Sucursal en Shushufindi cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los Socios de la Compañía por unanimidad nombran al señor Luis Antonio Zambrano Andrade, para que se encargue de los

1 trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la  
2 escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el  
3 Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta General  
4 de Socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la  
5 Compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario sírvase  
6 agregar las cláusulas de estilo para su validez, de la  
7 Escritura de la Constitución de la Constructora Don Pepe  
8 Construpepe Cía. Ltda. Atentamente.- Ab. Patricia Vera  
9 Zambrano, matrícula número veintiuno guion dos mil diez  
10 guion tres del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la  
11 minuta.- Para su otorgamiento se dieron cumplimientos a  
12 todas las formalidades exigidas por la ley, me presentaron  
13 sus cédula de ciudadanía, leída que les fue a los  
14 comparecientes de principio a fin en voz alta lo aprueban y se  
15 ratifican en su total contenido y lo dejan elevada a Escritura  
16 Pública firman conmigo en unidad de acto, quedando  
17 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo cuanto  
18 doy fe.-

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

  
LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE  
C. C. 130553425-5

  
MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA  
C. C. 070130945-2

  
JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ  
C. C. 171305948-1



  
Dr. Patricia Vera Carpio  
AROGADO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR



## NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 098699879  
EMAIL: rpatricio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DON PEPE "CONSTRUPEPE CIA. LTDA."**, Otorgada por **LUIS ANTONIO ZAMBRANO ANDRADE, MAURICIO LUIS ZAPATA ZEA, JOSE MESIAS SILVA NARVAEZ**, Por lo que confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 13 de Abril del año dos mil doce, por todo lo cual doy fe.-



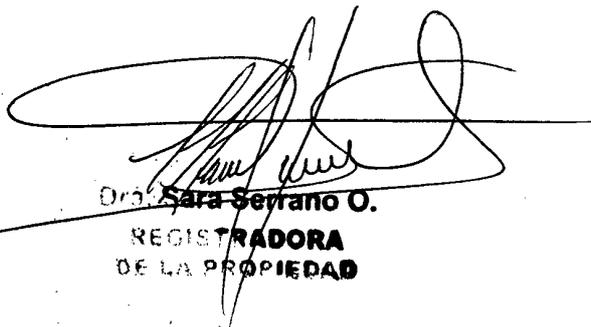
*Patricio Tapia Carpio*  
Dr. Patricio Tapia Carpio  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SHUSHUFINDI - ECUADOR



MUNICIPAL DEL CANTON  
SHUSHUFINDI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 146, Folio No. 11, Tomo Tercero del Treinta de Mayo del año dos mil doce. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA. LTDA., Celebrada entre: ZAMBRANO ANDRADE LUIS ANTONIO, ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS, SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 30 de Mayo del 2.012



Dra. Sara Serrano O.

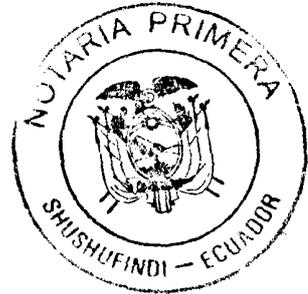
REGISTRADORA  
DE LA PROPIEDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7421473  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TOAPANTA SANTOS MARIA GRACIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 11:39:13



**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

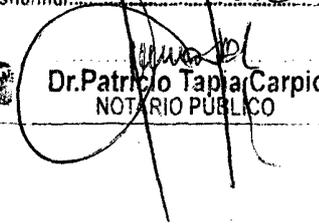
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

<b>NOTARIA PRIMERA</b>	
Shushufindi - Sucumbios - Ecuador	
CERTIFICO: Que la(s) fotocopia(s) que en: <u>UNA</u> foja(s) Antecedentes es exacta al documento Original que me presenta a mi vista y acto seguido devuelto a su interesado.	
Shushufindi:	<u>13 Abril 2012</u>
 <b>Dr. Patricio Tapia Carpio</b> NOTARIO PÚBLICO	



**NOTARIA PRIMERA**  
 Shushufindi - Sucumbios - Ecuador  
 CERTIFICO: Que la(s) fotocopia(s) que en: CINE foja(s) Antecedentes es exacta al documento Original que me presenta a mi vista y acto seguido devuelto a su interesado.  
 Shushufindi: 13 Abril - 2012

*Dr. Patricio Tapia Carpio*  
 NOTARIO PUBLICO



**BANCO INTERNACIONAL**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**

**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 11100486 abierta el 13 de Abril del 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA.LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ZAMBRANO ANDRADE LUIS ANTONIO</u>	<u>200.00</u>
<u>ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS</u>	<u>100.00</u>
<u>SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS</u>	<u>100.00</u>
<u>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</u>	<u>XXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Shushufindi, 13 de Abril del 2012

Lugar y Fecha de emisión

*[Handwritten signatures and stamps over the Banco Internacional S.A. logo]*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA No. **13055342**

**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ZAMBRANO ANDRADE  
 LUIS ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABÍ  
 PICHAYO ALFARO**

FECHA DE NACIMIENTO **1995-01-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**ARIOPAQUITA DE LA O  
 VERA WAPA**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **OBREGO** V483314223

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ZAMBRANO VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDRADE EDUCALTA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LAGO AGRIO  
 2011-06-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-06-07**

*[Signatures]*  
 DIRECTOR GENERAL      PRESIDENTE DEL COMITÉ

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**202-0027** **1305534255**  
 NÚMERO CÉDULA

**ZAMBRANO ANDRADE LUIS ANTONIO**

SUCUMBIO **SHUSHUFINDI**  
 PROVINCIA **CAJON**  
 SHUSHUFINDI CENTRAL  
 PARRCOQUIA

*[Signature]*

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 070130945-2  
 ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS  
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA  
 03 JULIO 1954  
 001- 0075 00216 M  
 EL ORD/ SANTA ROSA  
 SANTA ROSA 1954



*Mauricio Zea*

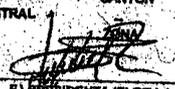
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 LEONARDO ZAPATA  
 CARMEN ZEA  
 LABO AGRIC 01/10/2000  
 01/10/2014  
 REN 0012770  
 Cód.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 396-0027 NÚMERO  
 0701309452 CÉDULA

ZAPATA ZEA MAURICIO LUIS

SUCUMBIO: SHUSHUFINDI  
 PROVINCIA: SHUSHUFINDI CENTRAL  
 PARROQUIA: CANTÓN



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171305948-1  
 SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS  
 BOLIVAR/CHIMBO/TELIBELA  
 22 DICIEMBRE 1974  
 001-2 0003 00003 M  
 BOLIVAR/ CHIMBO  
 TELIBELA 1975



*José Mesías*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33312221  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 AUGUSTO GONZALO SILVA  
 MARIA ELINA NARVAEZ  
 AMBATO 23/02/2010  
 23/02/2022  
 REN 2422273



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

282-0023 NÚMERO  
 1713059481 CÉDULA

SILVA NARVAEZ JOSE MESIAS

SUCUMBIO: SHUSHUFINDI  
 PROVINCIA: SHUSHUFINDI CENTRAL  
 PARROQUIA: CANTÓN



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

00 0 11

A

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

15868

Quito, 15 JUN 2012

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA DON PEPE CONSTRUPEPE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL